

DIPUTACIÓN DE BURGOS

PLAN DE EMPLEO 2017

INTRODUCCIÓN

La Diputación de Burgos, consciente de que el desempleo continúa siendo uno de los principales problemas sociales, mantiene como prioridad el fomento del empleo como objetivo al que deben tender las acciones de las Administraciones Públicas.

El empleo es un bien social y económico más importante, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas. Por ello constituye no sólo la mejor política socioeconómica, sino también la mejor respuesta frente a los retos demográficos, como se reconoce en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, entre la Junta de Castilla y León y el resto de agentes sociales (CCOO, UGT y CECALE).

En esta línea, la Diputación ha previsto de nuevo para el presente ejercicio 2017 un conjunto de medidas dirigidas a potenciar el empleo local a través de planes específicos, tratando de realizar una distribución de los fondos de forma que puedan beneficiarse de ellos toda la provincia de manera similar, e incidiendo en la calidad del empleo y en colectivos sensibles.

La Diputación de Burgos ha diseñado un Plan de Empleo para 2017, con dos líneas diferenciadas: por una parte, dos planes financiados íntegramente con fondos propios, para el fomento del empleo a través de los municipios de la provincia, uno de ellos con especial atención a colectivos específicos; por otra, aquellos otros planes y/o líneas que puedan llevarse a cabo en colaboración con otras Administraciones Públicas, y cuya financiación sea conjunta.

Respecto de los planes con financiación exclusiva de Diputación, se ha ampliado el esfuerzo con fondos propios realizado en ejercicios anteriores, habiéndose aprobado una consignación presupuestaria por un importe de 2.300.000,00 €.

Respecto de los planes que puedan realizarse en colaboración con otras Administraciones Públicas, especialmente con la Administración autonómica, se prevé la realización de diversos programas, atendiendo al hecho cierto de que, a lo largo de los últimos años, esta colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo y las Entidades Locales ha conseguido un conjunto amplio de experiencias y buenas prácticas, que han puesto de manifiesto la necesidad de continuar y profundizar en este trabajo conjunto.

Expte.:0004/2017

Procedimiento: Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigidas a municipios

Ref.: JAGY/atc

La cooperación institucional entre administraciones públicas es un elemento indispensable para la puesta en marcha de medidas eficaces en materia de Políticas Activas de Empleo, como también lo es la dinamización de estas políticas en el ámbito local, especialmente dirigidos a la consecución de la cohesión social y la fijación de la población, vinculados a sectores productivos de interés estratégico y a colectivos determinados, y con la colaboración específica de las entidades locales, para lo que se habilitarán igualmente los fondos que sean oportunos.

Se inicia la ejecución del Plan de Empleo 2017 mediante la publicación de las Bases reguladoras de los dos planes financiados íntegramente por Diputación de Burgos, del que serán beneficiarios los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación temporal por ellos de desempleados, uno de ellos específico para personas discapacitadas, para la realización de obras o servicios de interés general y/o social.

El objetivo del PLAN I de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como en anteriores convocatorias, es doble: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

El presupuesto de la Convocatoria asciende a la cantidad de 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/2410/46200 del Presupuesto 2017.

Se publica simultáneamente las Bases reguladoras del PLAN II, con financiación propia de Diputación, dirigido a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad, a través de la contratación por Entidades Locales en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, con el objetivo de mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo.

Los requisitos, cuantías, plazo de duración y demás condiciones específicas, se determinan en sus bases de convocatoria.

El presupuesto de la Convocatoria asciende a la cantidad de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/2410/46201 del Presupuesto 2017.



Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

PLAN DE EMPLEO 2017

PLAN I – PLAN CONTRATACION MUNICIPIOS FINANCIADO

INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

La Diputación Provincial de Burgos, dentro del Plan de Empleo 2017, aprueba las Bases rectoras del PLAN I, por el que se concederán subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de Interés General y Social.

El empleo es el bien social y económico más importante, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas.

Por ello, el desempleo continúa siendo una de las primeras preocupaciones en la actual coyuntura económica y social española, tanto para las Administraciones Públicas como de los particulares, quienes están sufriendo de manera directa las consecuencias de una larga crisis económica que ha destruido muchos puestos de trabajo y ha dejado a amplios sectores sociales en los márgenes de la exclusión como consecuencia de la falta de empleo.

Es, en consecuencia, imprescindible la intervención de las Administraciones Públicas, con el objetivo de fomentar el empleo, adoptando medidas que puedan paliar las emergencias sociales que la falta de trabajo provoca.

Este Plan, como en anteriores convocatorias, mantiene el doble objetivo que viene inspirando la concesión de estas subvenciones: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Los aspectos más relevantes del presente Plan I de Empleo, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, son los siguientes:

- Conjuguar la finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo, y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. Se incentiva la contratación a jornada completa, fundamentalmente respecto de los municipios con mayor población y número de desempleados, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.
- Incentivar la Implicación de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios mínimo de 1.000,00 €, a fin de lograr la deseable colaboración interadministrativa.
- Se establecen colectivos prioritarios en la contratación, conforme a los Acuerdos adoptados por el Consejo del Diálogo Social en la Provincia de Burgos para el año 2017 y en la II Estrategia de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020 de Castilla y León.

El presupuesto del presente Plan I asciende a la cantidad de 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/2410/46200 del Presupuesto 2017.

Estas subvenciones directas correspondientes al presente Plan I de Empleo 2017 están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

BASES

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas que se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- La Base Decimonovena de las de Ejecución del Presupuesto 2017.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones directas establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2017, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla.

Aplicación Presupuestaria	Importe
75/2410/46200	2.000.000,00 euros

2. Las subvenciones quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2017 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que durante al año 2017 hayan contratado o contraten temporalmente, a personas inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social que cumplan los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

QUINTA.- Requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de diciembre de 2017, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Los contratos deberán tener una duración mínima de 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social) para percibir el importe máximo de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f) de esta Base.

En todo caso, para percibir el importe máximo de la subvención, el puesto de trabajo debe haber estado cubierto durante al menos 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en su caso.

- c) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante certificado/informe acreditativo emitido por el Servicio de Empleo de Castilla y León (ECyL).

Se considerarán preferentes aquellas personas desempleadas que, en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil requerido, formen parte de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Parados de larga (más de un año ininterrumpido) y muy larga duración (más de dos años ininterrumpidos), con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.
- d) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
Los trabajadores a contratar se seleccionarán teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- e) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.
- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes.
Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo IV.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables e importe de la subvención.

1.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales (plus de transporte, dietas, kilometraje, etc.), así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2.- El importe máximo de la subvención será de 5.000,00 euros o 10.000 euros a los municipios beneficiarios de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo I de la Convocatoria.

Si algún municipio no solicitara/aceptara la subvención que inicialmente le corresponde, el crédito disponible se concederá al siguiente de la lista por orden decreciente, previa notificación por la Diputación Provincial, siempre que cumpla los requisitos de la Convocatoria.

3.- El reparto se ha efectuado concediendo, en primer lugar, un importe de 5.000,00 euros a todos los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes y distribuyendo la cantidad restante, hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria, en importes igualmente de 5.000,00 euros, según la clasificación que se recoge en el Anexo I de la presente Convocatoria, en la que se han tenido en cuenta los parámetros objetivos de mayor media de desempleados en el año 2016 (datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León) y en caso de empate, por mayor población a enero de 2016 (datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística)".

OCTAVA.- Criterios de valoración

Los criterios de selección de los beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

Criterio Único: realizar o haber realizado contrataciones de trabajo para la realización de obras y servicios de interés general y social de acuerdo con lo establecido en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria.



Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Para la distribución de la diferencia resultante entre el presupuesto de la Convocatoria y el crédito agotado por aplicación de lo establecido en el apartado anterior se establecen los siguientes criterios:

- 1.- Municipios de población igual o inferior a 20.000 habitantes que tengan mayor media de paro en el año 2016.
- 2.- Si por aplicación del criterio anterior resultare empate, será beneficiario aquel municipio que tenga mayor población.

NOVENA.- Solicitud/aceptación de la subvención y Resolución.

Los municipios interesados deberán formular su solicitud/aceptación durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud/aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En caso de solicitud/aceptación extemporánea, renuncia expresa, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado/aceptado la subvención, se entenderá que el/los municipio/s no solicitan/aceptan la subvención.

Si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante Resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número Uno, por un importe de 5.000,00 € a cada municipio hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de quince días naturales desde el día siguiente a su notificación, deberá expresar la solicitud/aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, según modelo normalizado en el Anexo II.



Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DÉCIMA.- Anticipos.

1.- La solicitud/aceptación de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

2.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

DÉCIMOPRIMERA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A- OBLIGACIONES GENERALES:

1.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2.- Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

5.- Las demás establecidas en las presentes Bases.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

B- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1- Los municipios beneficiarios deberán presentar, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:
 - a. Copia del contrato de trabajo suscrito.
 - b. Certificado/informe del Servicio Público de Empleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darles de alta en seguridad social.
 - c. Anexo III, de comunicación al trabajador/a, informando de que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por la Diputación Provincial de Burgos.
 - d. Documento de alta en Seguridad Social del trabajador.
- 2- Los municipios subvencionados con un importe de 5.000 euros, deberán realizar, al menos un gasto total de 6.000 euros, aportando de fondos propios un importe mínimo de 1.000 euros por contrato para obtener el importe máximo de subvención. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente.

Aquellos municipios a los que se les haya concedido una subvención superior a 5.000,00 € y el contrato que hayan suscrito al amparo de esta subvención fuera de jornada completa durante todo el período, tendrán que justificar igualmente la aportación de 1.000,00 € con fondos propios. Por lo que el gasto total mínimo en este supuesto será de 11.000,00 euros.
- 3- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

DÉCIMOSEGUNDA.- Instrucción del Procedimiento, Resolución y plazo para la misma

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la Resolución de la presente Convocatoria es la Junta de Gobierno, por Delegación de la Presidencia de la Corporación, efectuada por Decreto núm. 4597, de fecha 10 de julio de 2015 apartado Segundo f).

El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas), transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.



Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DÉCIMOTERCERA.- Justificación de las subvenciones

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se realizará en los modelos normalizados Anexos VI y VII, que acompañan a las presentes bases, debiéndose presentar en la Excma. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta y se ha cumplido la finalidad de la subvención, según modelo Anexo V.
- Certificado que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local, según modelo Anexo VI.
- La documentación a que se refiere el apartado B.1 de la Base precedente, y que ha debido ser remitida en el plazo indicado en la misma.
- Cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3.- Los municipios beneficiarios tendrán un plazo máximo de dos meses para presentar los Anexos justificativos, a contar desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable (180 días) en el caso de que el contrato no tuviese fecha de finalización o ésta fuera superior al dicho período.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.



Expte.:0004-01/2017

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2017 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCUARTA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

DECIMOQUINTA.-Inspección, seguimiento y control

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Instrucciones

Se faculta al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSEXTA.- Publicidad

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo III de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



PLAN I DE EMPLEO 2017

ANEXO I

DIPUTACION PROVINCIAL	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
BURGOS	2.000.000,00 €

PLAN I DE EMPLEO 2017- ANEXO I

		Población Total a 01/01/2016	MEDIA PARO 2016	TOTAL SUBV.
1	BRIVIESCA	6.942	712,83	10.000,00 €
2	MEDINA DE POMAR	5.865	480,25	10.000,00 €
3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	4.279	362,00	10.000,00 €
4	VALLE DE MENA	3.806	236,17	10.000,00 €
5	ROA	2.273	206,50	10.000,00 €
6	LERMA	2.652	165,42	10.000,00 €
7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1.976	145,58	10.000,00 €
8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.782	135,58	10.000,00 €
9	QUINTANAR DE LA SIERRA	1.819	134,92	10.000,00 €
10	SALAS DE LOS INFANTES	2.017	127,83	10.000,00 €
11	BELORADO	1.911	101,08	10.000,00 €
12	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.695	97,25	10.000,00 €
13	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.764	94,50	10.000,00 €
14	PRADOLUENGO	1.233	79,75	10.000,00 €
15	ARCOS	1.594	76,92	10.000,00 €
16	VILLALBILLA DE BURGOS	1.332	71,58	10.000,00 €
17	IBEAS DE JUARROS	1.372	68,92	10.000,00 €
18	CARDEÑADIJO	1.307	66,25	10.000,00 €
19	VALLE DE TOBALINA	997	64,50	10.000,00 €
20	CARDEÑAJIMENO	1.037	58,75	10.000,00 €
21	TRESPADERNE	862	56,58	10.000,00 €
22	VILLADIEGO	1.577	56,42	10.000,00 €
23	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.461	56,25	10.000,00 €
24	OÑA	1.075	46,42	10.000,00 €
25	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	621	40,75	10.000,00 €
26	HUERTA DE REY	955	40,67	10.000,00 €
27	QUINTANILLA VIVAR	784	39,92	10.000,00 €
28	CASTRILLO DE LA VEGA	637	39,92	10.000,00 €
29	FUENTESPINA	778	38,92	10.000,00 €
30	VALLE DE LOSA	519	38,42	10.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

31	SASAMON	1.053	38,08	10.000,00 €
32	VILVIESTRE DEL PINAR	596	37,75	10.000,00 €
33	CONDADO DE TREVIÑO	1.338	37,25	5.000,00 €
34	MERINDAD DE MONTIJA	780	37,17	5.000,00 €
35	PEÑARANDA DE DUERO	540	36,75	5.000,00 €
36	REVILLARRUZ	509	35,67	5.000,00 €
37	TARDAJOS	794	33,58	5.000,00 €
38	VILLARIEZO	617	31,83	5.000,00 €
39	COGOLLOS	489	31,83	5.000,00 €
40	SOTILLO DE LA RIBERA	513	31,75	5.000,00 €
41	VALLE DE VALDEBEZANA	511	31,67	5.000,00 €
42	CASTRILLO DEL VAL	812	31,42	5.000,00 €
43	MERINDAD DE VALDEPORRES	437	31,42	5.000,00 €
44	TORTOLES DE ESGUEVA	472	31,08	5.000,00 €
45	BUNIEL	554	30,42	5.000,00 €
46	CANICOSA DE LA SIERRA	489	29,25	5.000,00 €
47	REGUMIEL DE LA SIERRA	359	29,00	5.000,00 €
48	PEDROSA DE DUERO	444	28,75	5.000,00 €
49	CASTROJERIZ	819	28,33	5.000,00 €
50	HONTORIA DEL PINAR	648	27,83	5.000,00 €
51	GUMIEL DE MERCADO	358	27,67	5.000,00 €
52	PALACIOS DE LA SIERRA	734	27,08	5.000,00 €
53	VILLALMANZO	442	26,75	5.000,00 €
54	GUMIEL DE IZAN	557	26,25	5.000,00 €
55	TORRESANDINO	678	26,00	5.000,00 €
56	CALERUEGA	475	24,83	5.000,00 €
57	ARLANZON	423	24,58	5.000,00 €
58	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	637	24,42	5.000,00 €
59	BAÑOS DE VALDEARADOS	361	24,42	5.000,00 €
60	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	419	24,25	5.000,00 €
61	MILAGROS	466	23,67	5.000,00 €
62	PANCORBO	451	23,50	5.000,00 €
63	VALLE DE SEDANO	453	23,08	5.000,00 €
64	SOTRAGERO	286	23,00	5.000,00 €
65	VILLALBA DE DUERO	674	22,92	5.000,00 €
66	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	411	22,17	5.000,00 €
67	CARCEDO DE BURGOS	398	21,58	5.000,00 €
68	CEREZO DE RIO TIRON	588	21,50	5.000,00 €
69	QUINTANILLAS, LAS	391	21,33	5.000,00 €
70	ESTEPAR	643	20,92	5.000,00 €
71	COVARRUBIAS	578	20,92	5.000,00 €
72	TORDOMAR	349	20,25	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

73	PUEBLA DE ARGANZON, LA	489	18,83	5.000,00 €
74	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	352	18,58	5.000,00 €
75	ARAUZO DE MIEL	333	18,58	5.000,00 €
76	VALLE DE LAS NAVAS	523	17,08	5.000,00 €
77	ORBANEJA RIOPICO	261	17,00	5.000,00 €
78	ADRADA DE HAZA	222	16,67	5.000,00 €
79	QUEMADA	235	16,58	5.000,00 €
80	ALBILLOS	213	16,58	5.000,00 €
81	VALDORROS	327	16,33	5.000,00 €
82	VADOCONDES	371	15,92	5.000,00 €
83	FRIAS	258	15,92	5.000,00 €
84	VILLANUEVA DE GUMIEL	287	15,83	5.000,00 €
85	VALLE DE SANTIBAÑEZ	494	15,75	5.000,00 €
86	HOYALES DE ROA	234	15,50	5.000,00 €
87	SARRACIN	234	15,33	5.000,00 €
88	SANTA MARIA DEL CAMPO	584	15,00	5.000,00 €
89	VILLASUR DE HERREROS	288	14,58	5.000,00 €
90	SAN MAMES DE BURGOS	287	14,42	5.000,00 €
91	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	184	14,17	5.000,00 €
92	RUBENA	164	14,00	5.000,00 €
93	QUINTANAORTUÑO	279	13,67	5.000,00 €
94	VILLAHOZ	304	13,42	5.000,00 €
95	ZAZUAR	234	13,42	5.000,00 €
96	PAMPLIEGA	312	13,17	5.000,00 €
97	CUEVA DE ROA, LA	90	12,67	5.000,00 €
98	POZA DE LA SAL	317	12,58	5.000,00 €
99	HORRA, LA	357	12,50	5.000,00 €
100	FUENTELCESPED	222	12,25	5.000,00 €
101	MECERREYES	234	12,17	5.000,00 €
102	VALLE DE VALDELUCIO	306	11,50	5.000,00 €
103	BASCONCILLOS DEL TOZO	296	11,50	5.000,00 €
104	REDECILLA DEL CAMINO	121	11,50	5.000,00 €
105	CASTRILLO DE LA REINA	202	11,33	5.000,00 €
106	ISAR	318	11,17	5.000,00 €
107	OLMEDILLO DE ROA	193	11,17	5.000,00 €
108	NAVA DE ROA	218	11,00	5.000,00 €
109	ARANDILLA	167	10,92	5.000,00 €
110	VID Y BARRIOS, LA	250	10,83	5.000,00 €
111	FUENTECEN	236	10,83	5.000,00 €
112	SOTRESGUDO	460	10,75	5.000,00 €
113	CAMPILLO DE ARANDA	173	10,58	5.000,00 €
114	FUENTENEbro	133	10,58	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

115	VILLAYERNO MORQUILLAS	200	10,50	5.000,00 €
116	MERINDAD DE VALDIVIELSO	393	10,42	5.000,00 €
117	VALLE DE MANZANEDO	124	10,33	5.000,00 €
118	BALBASES, LOS	308	10,17	5.000,00 €
119	FRESNO DE RIO TIRON	189	9,58	5.000,00 €
120	SAN JUAN DEL MONTE	136	9,58	5.000,00 €
121	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	144	9,50	5.000,00 €
122	SANTA CECILIA	102	9,42	5.000,00 €
123	SANTO DOMINGO DE SILOS	297	9,25	5.000,00 €
124	SALDAÑA DE BURGOS	188	9,08	5.000,00 €
125	ATAPUERCA	187	9,08	5.000,00 €
126	BUGEDO	179	9,00	5.000,00 €
127	HUERTA DE ARRIBA	128	9,00	5.000,00 €
128	MADRIGALEJO DEL MONTE	172	8,50	5.000,00 €
129	HACINAS	162	8,42	5.000,00 €
130	SANTA INES	154	8,08	5.000,00 €
131	RABE DE LAS CALZADAS	223	8,00	5.000,00 €
132	CILLERUELO DE ABAJO	235	7,83	5.000,00 €
133	CAVIA	233	7,67	5.000,00 €
134	CAYUELA	174	7,50	5.000,00 €
135	MONASTERIO DE RODILLA	177	7,33	5.000,00 €
136	TORREGALINDO	137	7,33	5.000,00 €
137	REVILLA Y AHEDO, LA	112	7,25	5.000,00 €
138	VALLE DE OCA	156	6,92	5.000,00 €
139	CUBO DE BUREBA	102	6,92	5.000,00 €
140	SANTA MARIA RIVARREDONDA	93	6,92	5.000,00 €
141	QUINTANILLA DE LA MATA	126	6,75	5.000,00 €
142	BARBADILLO DEL PEZ	69	6,58	5.000,00 €
143	SALAS DE BUREBA	138	6,50	5.000,00 €
144	TAMARON	41	6,50	5.000,00 €
145	REVILLA VALLEJERA	110	6,33	5.000,00 €
146	MAMBRILLA DE CASTREJON	101	6,33	5.000,00 €
147	VILLASANDINO	189	6,25	5.000,00 €
148	HONTORIA DE LA CANTERA	158	6,25	5.000,00 €
149	PALACIOS DE RIOPISUERGA	26	6,25	5.000,00 €
150	SAN MARTIN DE RUBIALES	138	6,17	5.000,00 €
151	PRESENCIO	178	6,08	5.000,00 €
152	VALLE DE ZAMANZAS	60	6,08	5.000,00 €
153	BUSTO DE BUREBA	157	5,92	5.000,00 €
154	HURONES	74	5,92	5.000,00 €
155	NEILA	171	5,75	5.000,00 €
156	BERLANGAS DE ROA	192	5,67	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

157	SANTA GADEA DEL CID	150	5,67	5.000,00 €
158	ANGUIX	137	5,67	5.000,00 €
159	JUNTA DE TRASLALOMA	133	5,50	5.000,00 €
160	QUINTANAVIDES	86	5,50	5.000,00 €
161	ARRAYA DE OCA	43	5,50	5.000,00 €
162	PARDILLA	127	5,17	5.000,00 €
163	SAN ADRIAN DE JUARROS	90	5,17	5.000,00 €
164	AGUILAR DE BUREBA	64	5,17	5.000,00 €
165	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	196	5,00	5.000,00 €
166	TUBILLA DEL LAGO	157	5,00	5.000,00 €
167	BOZOO	105	4,92	5.000,00 €
168	BARRIOS DE BUREBA, LOS	207	4,83	5.000,00 €
169	MORADILLO DE ROA	188	4,83	5.000,00 €
170	PERAL DE ARLANZA	166	4,83	5.000,00 €
171	CARDEÑUELA RIOPICO	128	4,83	5.000,00 €
172	BARBADILLO DEL MERCADO	130	4,75	5.000,00 €
173	PEDROSA DEL PRINCIPE	170	4,50	5.000,00 €
174	AGUAS CANDIDAS	58	4,42	5.000,00 €
175	CILLAPERLATA	35	4,33	5.000,00 €
176	FONTIOSO	62	4,25	5.000,00 €
177	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	111	4,08	5.000,00 €
178	ARIJA	138	3,92	5.000,00 €
179	VILLAFRUELA	197	3,83	5.000,00 €
180	VALDEZATE	142	3,83	5.000,00 €
181	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	125	3,83	5.000,00 €
182	PINILLA DE LOS BARRUECOS	107	3,83	5.000,00 €
183	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	87	3,83	5.000,00 €
184	REDECILLA DEL CAMPO	72	3,83	5.000,00 €
185	QUINTANA DEL PIDIO	157	3,75	5.000,00 €
186	AMEYUGO	105	3,75	5.000,00 €
187	CIADONCHA	77	3,75	5.000,00 €
188	MADRIGAL DEL MONTE	160	3,67	5.000,00 €
189	BARBADILLO DE HERREROS	112	3,67	5.000,00 €
190	BAÑUELOS DE BUREBA	38	3,67	5.000,00 €
191	ALTOS, LOS	202	3,50	5.000,00 €
192	QUINTANAPALLA	105	3,50	5.000,00 €
193	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	98	3,50	5.000,00 €
194	BRAZACORTA	66	3,50	5.000,00 €
195	PADRONES DE BUREBA	52	3,50	5.000,00 €
196	PEDROSA DE RIO URBEL	245	3,42	5.000,00 €
197	SOLARANA	88	3,42	5.000,00 €
198	QUINTANILLA SAN GARCIA	90	3,33	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

199	PRADANOS DE BUREBA	58	3,33	5.000,00 €
200	FUENTEMOLINOS	105	3,25	5.000,00 €
201	PEDROSA DEL PARAMO	105	3,25	5.000,00 €
202	ROYUELA DE RIO FRANCO	205	3,17	5.000,00 €
203	CEBRECOS	48	3,17	5.000,00 €
204	VILLAVERDE DEL MONTE	132	3,08	5.000,00 €
205	HUMADA	128	3,08	5.000,00 €
206	VILLANUEVA DE TEBA	48	3,08	5.000,00 €
207	IGLESIARRUBIA	42	3,08	5.000,00 €
208	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	90	3,00	5.000,00 €
209	CUBILLO DEL CAMPO	104	2,92	5.000,00 €
210	MONCALVILLO	86	2,92	5.000,00 €
211	VILLAESCUSA DE ROA	110	2,83	5.000,00 €
212	BERBERANA	66	2,83	5.000,00 €
213	HONTORIA DE VALDEARADOS	195	2,75	5.000,00 €
214	VALLES DE PALENZUELA	87	2,75	5.000,00 €
215	VILLAZOPEQUE	59	2,75	5.000,00 €
216	FUENTELISENDO	90	2,67	5.000,00 €
217	MIRAVECHE	80	2,67	5.000,00 €
218	URBEL DEL CASTILLO	77	2,67	5.000,00 €
219	CABAÑES DE ESGUEVA	181	2,58	5.000,00 €
220	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	139	2,58	5.000,00 €
221	RABANERA DEL PINAR	115	2,58	5.000,00 €
222	HORTIGÜELA	101	2,58	5.000,00 €
223	CELADA DEL CAMINO	95	2,58	5.000,00 €
224	ARAUZO DE TORRE	76	2,58	5.000,00 €
225	TORRECILLA DEL MONTE	64	2,58	5.000,00 €
226	ARAUZO DE SALCE	61	2,58	5.000,00 €
227	ALTABLE	51	2,58	5.000,00 €
228	VILLANGOMEZ	235	2,50	5.000,00 €
229	VILLAGALIJO	65	2,50	5.000,00 €
230	PINILLA TRASMONTE	171	2,42	5.000,00 €
231	AVELLANOSA DE MUÑO	115	2,42	5.000,00 €
232	REVILLA DEL CAMPO	92	2,42	5.000,00 €
233	FRESNO DE RODILLA	48	2,42	5.000,00 €
234	ALCOCERO DE MOLA	29	2,42	5.000,00 €
235	OQUILLAS	59	2,33	5.000,00 €
236	VILLAMIEL DE LA SIERRA	46	2,33	5.000,00 €
237	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	109	2,25	5.000,00 €
238	HONTANGAS	101	2,25	5.000,00 €
239	VILEÑA	27	2,25	5.000,00 €
240	VILLEGAS	90	2,17	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

241	VILLALBILLA DE GUMIEL	88	2,17	5.000,00 €
242	BAHABON DE ESGUEVA	84	2,17	5.000,00 €
243	CONTRERAS	82	2,17	5.000,00 €
244	PUENTEDURA	130	2,08	5.000,00 €
245	MAHAMUD	116	2,08	5.000,00 €
246	VILLAVERDE-MOGINA	80	2,08	5.000,00 €
247	VALLE DE VALDELAGUNA	199	2,00	5.000,00 €
248	ALFOZ DE BRICIA	72	2,00	5.000,00 €
249	SALINILLAS DE BUREBA	50	2,00	5.000,00 €
250	RUCANDIO	73	1,92	5.000,00 €
251	ENCIO	44	1,92	5.000,00 €
252	VILLATUELDA	40	1,92	5.000,00 €
253	VILLAESPASA	26	1,83	5.000,00 €
254	AUSINES, LOS	125	1,75	5.000,00 €
255	GRIJALBA	106	1,75	5.000,00 €
256	HORMAZAS, LAS	103	1,75	5.000,00 €
257	FRANDOVINEZ	92	1,75	5.000,00 €
258	MAMBRILLAS DE LARA	50	1,75	5.000,00 €
259	ESPINOSA DE CERVERA	100	1,67	5.000,00 €
260	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	93	1,67	5.000,00 €
261	TERRADILLOS DE ESGUEVA	82	1,67	5.000,00 €
262	GALLEGA, LA	53	1,67	5.000,00 €
263	BARRIOS DE COLINA	50	1,67	5.000,00 €
264	CARCEDO DE BUREBA	45	1,67	5.000,00 €
265	ALFOZ DE SANTA GADEA	97	1,58	5.000,00 €
266	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	72	1,58	5.000,00 €
267	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	61	1,58	5.000,00 €
268	VILLANUEVA DE CARAZO	31	1,58	5.000,00 €
269	ROJAS	70	1,50	5.000,00 €
270	CERRATON DE JUARROS	53	1,50	5.000,00 €
271	VIZCAINOS	44	1,50	5.000,00 €
272	MONTORIO	156	1,42	5.000,00 €
273	PADILLA DE ARRIBA	78	1,42	5.000,00 €
274	VILORIA DE RIOJA	37	1,42	5.000,00 €
275	CARAZO	35	1,42	5.000,00 €
276	IGLESIAS	143	1,33	5.000,00 €
277	VILLANUEVA DE ARGAÑO	104	1,33	5.000,00 €
278	VALDEANDE	96	1,33	5.000,00 €
279	ESPINOSA DEL CAMINO	43	1,33	5.000,00 €
280	VALMALA	29	1,33	5.000,00 €
281	HUERMECES	135	1,25	5.000,00 €
282	SARGENTES DE LA LORA	118	1,25	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

283	REBOLLEDO DE LA TORRE	116	1,25	5.000,00 €
284	PINEDA DE LA SIERRA	102	1,25	5.000,00 €
285	VALLUERCANES	79	1,25	5.000,00 €
286	RETUERTA	62	1,25	5.000,00 €
287	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	52	1,25	5.000,00 €
288	PINILLA DE LOS MOROS	39	1,25	5.000,00 €
289	TUBILLA DEL AGUA	149	1,17	5.000,00 €
290	HONTANAS	66	1,17	5.000,00 €
291	SANTIBAÑEZ DEL VAL	47	1,17	5.000,00 €
292	PADILLA DE ABAJO	86	1,08	5.000,00 €
293	QUINTANAELEZ	48	1,08	5.000,00 €
294	VILLAMBISTIA	44	1,08	5.000,00 €
295	PINEDA TRASMONTE	114	1,00	5.000,00 €
296	NEBREDAS	68	1,00	5.000,00 €
297	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	64	1,00	5.000,00 €
298	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	56	1,00	5.000,00 €
299	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	47	1,00	5.000,00 €
300	VALLARTA DE BUREBA	42	1,00	5.000,00 €
301	CASTILDELGADO	40	1,00	5.000,00 €
302	BASCUÑANA	30	1,00	5.000,00 €
303	CAMPOLARA	70	0,92	5.000,00 €
304	QUINTANABUREBA	30	0,92	5.000,00 €
305	TORREPADRE	73	0,83	5.000,00 €
306	VILLALDEMIRO	73	0,83	5.000,00 €
307	FUENTEBUREBA	52	0,83	5.000,00 €
308	PIERNIGAS	40	0,83	5.000,00 €
309	CASCAJARES DE LA SIERRA	38	0,83	5.000,00 €
310	MAMOLAR	29	0,83	5.000,00 €
311	RUBLACEDO DE ABAJO	29	0,83	5.000,00 €
312	TOBAR	27	0,83	5.000,00 €
313	TORRELARA	36	0,75	5.000,00 €
314	CARRIAS	25	0,75	5.000,00 €
315	JARAMILLO QUEMADO	5	0,75	5.000,00 €
316	SUSINOS DEL PARAMO	103	0,67	5.000,00 €
317	CABEZON DE LA SIERRA	62	0,67	5.000,00 €
318	VALLEJERA	41	0,67	5.000,00 €
319	SANTA OLALLA DE BUREBA	36	0,58	5.000,00 €
320	CASCAJARES DE BUREBA	34	0,58	5.000,00 €
321	CANTABRANA	31	0,58	5.000,00 €
322	SAN VICENTE DEL VALLE	29	0,58	5.000,00 €
323	RABANOS	94	0,50	5.000,00 €
324	SAN MILLAN DE LARA	79	0,50	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

325	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	72	0,50	5.000,00 €
326	BELBIMBRE	68	0,50	5.000,00 €
327	LLANO DE BUREBA	61	0,50	5.000,00 €
328	QUINTANILLA DEL COCO	60	0,50	5.000,00 €
329	MONASTERIO DE LA SIERRA	46	0,50	5.000,00 €
330	HAZA	27	0,50	5.000,00 €
331	TOSANTOS	56	0,42	5.000,00 €
332	ZUÑEDA	56	0,42	5.000,00 €
333	CIRUELOS DE CERVERA	112	0,33	5.000,00 €
334	ITERO DEL CASTILLO	80	0,33	5.000,00 €
335	HORNILLOS DEL CAMINO	56	0,33	5.000,00 €
336	CILLERUELO DE ARRIBA	53	0,33	5.000,00 €
337	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	52	0,33	5.000,00 €
338	GALBARROS	31	0,33	5.000,00 €
339	BERZOSA DE BUREBA	30	0,33	5.000,00 €
340	ABAJAS	29	0,33	5.000,00 €
341	FRESNEÑA	81	0,25	5.000,00 €
342	PALAZUELOS DE LA SIERRA	81	0,25	5.000,00 €
343	SANTA MARIA DEL INVIERNO	65	0,25	5.000,00 €
344	ZAEL	114	0,17	5.000,00 €
345	VILLORUEBO	81	0,17	5.000,00 €
346	CASTIL DE PEONES	37	0,17	5.000,00 €
347	JARAMILLO DE LA FUENTE	52	0,08	5.000,00 €
348	GRISALEÑA	40	0,08	5.000,00 €
349	CORUÑA DEL CONDE	119	0,00	5.000,00 €
350	RIOCAVADO DE LA SIERRA	62	0,00	5.000,00 €
351	PALAZUELOS DE MUÑO	52	0,00	5.000,00 €
352	IBRILLOS	49	0,00	5.000,00 €
353	JURISDICCION DE LARA	41	0,00	5.000,00 €
354	BARRIO DE MUÑO	33	0,00	5.000,00 €
355	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	30	0,00	5.000,00 €
356	VID DE BUREBA, LA	17	0,00	5.000,00 €
357	MAZUELA	64	0,00	5.000,00 €
358	CASTELLANOS DE CASTRO	50	0,00	5.000,00 €
359	OLMILLOS DE MUÑO	39	0,00	5.000,00 €
360	TINIEBLAS DE LA SIERRA	38	0,00	5.000,00 €
361	NAVAS DE BUREBA	35	0,00	5.000,00 €
362	SEQUERA DE HAZA, LA	35	0,00	5.000,00 €
363	TEJADA	29	0,00	5.000,00 €
364	SORDILLOS	23	0,00	5.000,00 €
365	REZMONDO	20	0,00	5.000,00 €
366	MANCILES	19	0,00	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

367	REINOSO	12	0,00	5.000,00 €
368	VILLAMEDIANILLA	11	0,00	5.000,00 €
<u>TOTAL IMPORTE</u>				2.000.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.

5. OTRAS SUBVENCIONES

Que SI / NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones.

En caso afirmativo, indicar:

- Entidad/Organismo.....,
- Importe solicitud/concesión deeuros,
- Programa/Convocatoria.....

En , a..... de de 2017

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2017
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE
LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimoquinta de la concesión)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____,

como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por usted el día: _____, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de Burgos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____. / Resolución de la Presidencia nº _____ de fecha _____. (tachar lo que no proceda)

En _____, a _____ de _____ de 2017

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2017
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO IV - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a, en calidad de Alcalde/sa
Presidente/a de la Entidad

EXPONGO

PRIMERO: Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno / Resolución de la Presidencia de fecha, se concedió a esta Entidad una subvención directa de €, para, con las condiciones y requisitos establecidos en la citada Resolución.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(*).....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de de 2017

Fdo.:

(*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2017
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO V - CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FINES

D. /D^a....., Secretario/a-Interventor/a de la Entidad....., con el Visto Bueno del Alcalde/sa de dicha Administración Local, D./D^a

CERTIFICO

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención directa, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta del Acuerdo de concesión, habiendo consistido en lo siguiente:
.....
- Que el coste total de la/s obra/s y/o servicio/s ejecutados ha sido de, con el siguiente desglose (solo si la obra/s y/o servicio/s es individualizable):
 - Gastos de personal:
 - Resto de gastos:
- Que SI / NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones.
- En caso afirmativo, indicar:
 - Entidad/Organismo.....
 - Importe solicitud/concesión deeuros,
 - Programa/Convocatoria.....
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En....., a..... de de 2017

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

El/La Secretario/a-Interventor/a,

(Firma y sello)

(Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.:



PLAN I DE EMPLEO 2017

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña....., provincia de Burgos, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad.....

CERTIFICO:

- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nº días)	Jorna da	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B)
TOTAL GENERAL									

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta del Acuerdo de concesión.

- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste, expido la presente en..... a de de 2017

Vº Bº

Ei/La Alcalde/sa-Presidente/a,

(Firma y sello)

Ei/La Secretario/a-Interventor/a,

Fdo.:

Fdo.: